



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

**VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
PROCESO 2020-00113  
DEMANDANTE: CONDOMINIO SERRANOVA REFUGIO CAMPESTRE  
DEMANDADO: INVERSIONES VALFI LTDA

La parte demandante a través de su apoderado solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara –por pago total de la obligación – la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo con radicado **2020-00113**, promovido a través de su apoderado por **CONDOMINIO SERRANOVA REFUGIO CAMPESTRE**, en contra de **INVERSIONES VALFI LTDA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme se despende del cuerpo consignado en el presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

Tercero: **ORDENAR** el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

Cuarto: No condenar en costas.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ**

**JUEZ**